

Expediente: 124/26
Carátula: GOMEZ MARIA FLORENCIA C/ LUCENA DAIANA S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: ACTAS
Fecha Depósito: 25/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648869 - GOMEZ, MARIA FLORENCIA-ACTOR
900000000000 - LUCENA, DAIANA-DEMANDADO
30716271648831 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA II° NOM., -DEFENSOR DE MENORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 124/26



H20901818699

JUICIO: GOMEZ MARIA FLORENCIA c/ LUCENA DAIANA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL
EXPTE 124/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 23 días del mes de abril del año 2026, siendo la hora 12:00, se da inicio a la audiencia fijada en los autos caratulados:“JUICIO: GOMEZ MARIA FLORENCIA c/ LUCENA DAIANA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 124/26

Abierto el acto, comparecen:

Por la parte actora, la Sra. Gómez María Florencia, asistida por su letrado patrocinante Dr. Lara Lucas, de la Defensoría de Violencia Doméstica por Motivo de Género de la Primera Nominación.

Asimismo, se encuentra presente por la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Segunda Nominación, el Dr. Marcelo Zelaya, Auxiliar de Defensor, en representación de su titular Dr. José Roberto Gómez.

Se deja constancia que la parte demandada no comparece, pese a encontrarse debidamente notificada.

Acto seguido, la Sra. Gómez exhibe su documento de identidad, el cual es constatado en este acto.

Concedida la palabra a la parte actora, se le consulta sobre el cumplimiento de la medida cautelar oportunamente ordenada, manifestando que la misma ha sido cumplida sin registrarse nuevos hechos de violencia.

Seguidamente, la parte actora ratifica la demanda en todos sus términos y hace saber que no solicitará la prórroga de la medida cautelar, la cual tiene fecha de vencimiento el día 10 de mayo de 2026, en virtud de no haberse producido nuevos episodios.

Conferida vista al representante de la Defensoría de Niñez, el Dr. Zelaya manifiesta su conformidad con lo expresado por la parte actora.

No habiendo comparecido la parte demandada ni existiendo otras manifestaciones, S.S. dispone pasar los autos a despacho para resolver.JAAA

Actuación firmada en fecha 24/04/2026

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.